



El veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, da cuenta a la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, con el oficio número SECJRH/677/2016, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, signado por **JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintitrés del mes y año en curso, para su acuerdo. Conste.

Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Con lo de cuenta, **SE ACORDÓ:** Agréguese a las actuaciones del Expedientillo número **83/2016**, el oficio signado por el habilitado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, para que surta sus efectos legales correspondientes y del cual se reserva su acuerdo en el momento procesal oportuno; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1 y 2, fracción III, 4, 6, 7, 8, 15, 17, 43 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 4, 6, 24, 114, 116, 117 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 28, 30, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en atención a la respuesta contenida en el mismo, con la finalidad de satisfacer las interrogantes formuladas por la solicitante, mediante atento oficio y por conducto del Secretario General de Acuerdos, requiérase a los servidores públicos habilitados la información necesaria para satisfacer la solicitud de información de ISABEL ERREGUERENA, por tanto, se requiere al habilitado de la **Tesorería del Poder Judicial del Estado**, para que en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba el oficio respectivo, proporcione la información siguiente: **1.** ¿Cuál fue el presupuesto asignado en dos mil quince y dos mil dieciséis, para la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial?; **2.** ¿A qué rubros o actividades se asignaron los presupuestos de dos mil quince y dos mil dieciséis para la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial?; así también requiérase a la habilitada de la **Contraloría del Poder Judicial del Estado**, para que en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba el oficio respectivo, proporcione la información siguiente: **1.** ¿Existen mecanismos para evaluar el desempeño al personal adscrito a la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial, incluyendo a su titular? Si la respuesta es afirmativa proporciones los indicadores o parámetros utilizados en dicha evaluación y en su caso los resultados de dicha evaluación. Remitiendo la

información solicitada impresa y en archivo electrónico al correo secretaria.general@tsjtlaaxcala.gob. Por otra parte se hacer saber a los habilitados que, si derivado de la búsqueda de la información solicitada ésta no obra en los archivos de las Unidades o Departamento de su adscripción; por la inexistencia de esta información, o bien sea porque no se ha generado o que por otra circunstancia ya no exista físicamente, lo hagan saber adjuntando al oficio de informe de inexistencia de información, el original del acta de hechos en la que consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la diligencia de búsqueda de la información solicitada al interior del Departamento o Unidad de su adscripción, la que deberá ser levantada por el servidor público habilitado ante la presencia de dos testigos; así como también, el acta de inexistencia de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de modo que una vez obtenida la contestación a los oficios que se ordenó girar en este auto, se le comunicará a la solicitante y se estará en condiciones de satisfacer su petición. Por otra parte, se le hace saber a la peticionaria que en virtud de que por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se interrumpió el término para satisfacer su solicitud de información en virtud del requerimiento para que corrigiera el archivo que contenía su solicitud de información, el término para satisfacerla se tiene por reanudado a partir del siete de junio del año en curso, fecha en que se tuvo por cumplido el requerimiento formulado y fenece el veintisiete del mismo mes y año en cita, pero tomando en consideración que se ordenó en el presente acuerdo recabar la información solicitada, con fundamento en el artículo 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se le informa que el término para poder satisfacerla se prórroga por otros diez días hábiles, iniciando a contar a partir del **veintiocho de junio de dos mil dieciséis y fenece el once de julio del mismo año**, debiéndose descontar los días dos, tres, nueve y diez de julio del año que transcurre, por ser inhábiles conforme a lo preceptuado por el artículo 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Lo acordó y firma la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, ante el Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more complex and appears to be 'Elsa Cordero Martínez'. The signature on the right is simpler and appears to be 'Luis Hernández López'. Both signatures are written over a diagonal line.